632

Cada sombrezo fino sin forro siete reales
Cada sombrezo pequeño entre fino quatro ℔
Y en forro un sombrezo todo entero viniendo
ta fetan cinco reales y medio
De la mitad quatro reales y medio
Cada vaza de vayeta y quatrena de dos vazas
y media de anco ado ce reales
Cada vaza de vayeta de tierra dies y ocho reales
Cada vaza de pico tes de picazdia a sesenta mrs
La vaza de frazada de vaza cinco a seis ℔
La vaza de frazada sanos tas de colores vaxas
a quatro reales

Lino y cañamo

La libra de lino crudo a real y medio
La libra de rio vayo a real y quartillo
Cada libra de cañamo ado sedado de la andaluza
dos reales y medio
De vill[illegible] libra a real y medio la libra
Cada [illegible] de cañamo ouzamado y sedado
[illegible] media a quince reales

Pelleria

Cada [illegible] de cabra seis reales
De cuartos de pelleios de carnezo quince ℔
Cada docena de badanas de forro diez y siete ℔
Cada docena de pieles de cabezado ce reales
Cada [illegible] de suma que dos reales
Y [illegible] quartillo
Y dos [illegible] tres mazuecos
Un par de zapatos de vaqueta de la tierra de tres
suelas ocho reales
Y la misma vaqueta de quatro suelas dies ℔
Un par de zapatos de cordovan de quatro suelas
de sombrezo nueve reales
Un par de suelas mayores dos reales y quartillo
Un par de suelas menores un real y seis mrs
Los zapatos de tres suelas de sombrezo todos
docientos siete reales y medio
Unas botas de cañon de cordoben con [illegible]
[illegible]
Un par de [illegible]

~ Los sotazos de mayor cada vaza que entra juntos
~ Los sotazos de mediano a treinta juntos de cada vaza
~ Los sotazos blancos buenos a treinta juntos de cada vaza
~ Las sondonezas de mayor a tres
~ Las medianas a quinze reales cada vaza
~ Los lomos mayores a veinte y nueve reales
~ Los menores a diez y ocho reales
~ Cada docena de badanas de suma que a diez y ocho reales
~ Zapatos de badana de a quatro a cinco puntas a real y medio
~ De a cinco a ocho a Reales y medio
~ De ocho a doze a tres reales y medio
~ Cada par de guantes de cordouan a dos Reales
~ Los de caneçon a real
~ Los de cabezito a tres y medio cada par
~ Cada par de botas enteras de estado a treinta reales
~ Cada par de botas enteras a veinte y seis mis
~ De a veinte y quatro mis
~ Todos los quales dichos aforrados como no sean con vamba de mi[illegible] a los menos mas cara

~ Un pellejo de mayor vaza de veinte reales
~ Un pellejo de cabeza a diez y seis reales
~ Una bota entera a real a cinco reales
~ Una bota de medio muslo a tres reales
~ Un par de botas de a seis a sumbres a tres Reales
~ De aquellos pellejos de vaza y cabeza a los binos y para trabesar no lleuen mas de a quatro mis cada vaza siendo y fuera de estas lleuen los mis

~ Moyeza =

~ Medias de todas colores de cabeza hechas en estas partes de hombres como de mugeres la mayores a diez reales
~ Las que fueren de lana cardas mayores a doze
~ Las menores rasas de tiuante de a cabezo
~ Las de vaza y cabezo a diez y ocho reales
que en estos monesterios no se puedan
Las penas en esto podria contrauenirse
a la ley mandamiento y ordenanza que ninguna per
sona de qualquier estado y calidad que sea
las vaquetas mayores y menores en
la ley referidas

2

Las medias de estambre de tres hilos los mas finas y mayores a doce reales de vara

Las de dos hilos a quatro reales de vara

Cada par de calças de lana mayores a tres R[eale]s

Las menores a dos reales

La vara de estameña blanca a tres reales

La vara de estameña a buka cinco reales

Cada vara de xerga sutil blanca a sun real

Xergas sutiles tintas medio real

Cada vara de xerga ancha de quatro hilos

Cada vara de xerga ancha de manera que no pueda tener mas de tres hilos

Cada vara de xerga de aquellos que se entienden sutiles a dos reales y medio

Real vara de xerga ancha dando la lana hilada

Cada vara de xerga de lana blanca

Cada vara de xerga de lana tinta

Cada vara de xerga de lana de color

Cada vara de xerga de color ordinario

Toquillas de lana a tres reales

Las anchas a dos reales y quartillo

Otras entre anchas a dos reales y medio

Cordones de seda y la tafetanes a dos R[eale]s

Cabestros

Cada uno del mediano y cordel de aguja a dos R[eale]s

Cada cabestro de buenas cuerdas a tres reales

Cada cabestro de cuerda gorda a dos reales y medio

Un cabestro de quatro ramales a quartillo

Un cabestro de dos ramales a medio real

Un cabestro de tres ramales a un real

Cada cabestro de quenos de ocho ramales a quartillo

Cada cabestro de quenos de siete ramales a medio real

Especieria

Cada baz a de ueinte angostada estaua a tres mrs
de la angrada os mazaueds y medio
de esparto crudo a quatro mrs y mo de manojo
Lo cocido a seis mrs cada manojo
Sezones de a siete plas cinco reales
Sezones de a seis plas a quatro reales
Cada espuerta de tierra o dinaria catorce mrs
Cada espuerta q. bendimiar Veinte mrs
Comedor de mulas dos reales
Aguaderas de a seis cantaros a quatro Rs y mo
De a quatro cantaros a quatro reales
Cada par de cobanillos siete reales
Cada mazo milla de siete bzas sesenta mrs
Sogas de nueue astas diez y seis mrs
Todas las demas de sesenta mazaueds
Rollos de doun real
Una [illegible] de cuentano encastillado con su
sello de cuenta reales
Cada [illegible] de medida con rea media
de [illegible] de diez y seis mrs
[illegible] mrs
Cada [illegible] tres reales
Cada [illegible] tres reales
Cada cesto de mimbre tres reales y medio
Cada [illegible] de baza bendimiar
sesenta mrs
Las [illegible] y zanderreal y medio
Las pregueras sus y quartos
Cinco sueldos pesparto a treinta mrs
De cabeca de uno menos diez y seis mrs
Cada bobada de diez y seis mrs
[illegible] mrs
Espuertillas de cabo de baca de ocho mrs
Cubiertas de cabadas mayores a dos reales
De menos de sarreal

Albazadas

Por cada cabada muyo de diez reales
Por cada mar entre cinco reales
Las menores de cabeca de nueue
mayores de
De segurar una cabada de cabeca dura my
dando de suelo no hazer quatro Rs y medio
Cada menos a tres reales

Cedaços Jaznezos

Un Cedaço de peso de cerdas dos reales
Cedaço claro real y medio
un cedaço de sedas tres reales
una criua de cuero dos reales y medio
un Jarnezo de cuero dos reales
un Jarnero de Sparto un real
Una criua de Sparto real y medio

materiales y otras

Cada millar de ladrillo aquazentado y Sobre
Cada caJi de cae biua a de quatro reales
y cada caJi de cal muerta a doce ds y real a metido toda
con la medida ffaga Esquazon destaca
Peso de caca traua a real y quartillo de negra
Peo della membrillada seis reales y medio
Cada teja a tres mrs nueba o vieja
Cada canete de canto Creada de
o fueza della a real y quartillo
Cada adoue de Sornos ran de a Seis mrs
Y los pequeños a dos mrs

Bedriado

Una Salsera de cubeta grande y Sequa de Sierro
Cebriado de staca y ee de cala traua a dos mrs la
Escudilla y ee plato a quatro mrs
Jazos ordinazios para beber a quatro mrs
un cantaro Jarro de tra si ego a real
Los de los aguadores a veinte mrs
Cebriado blanco de cubeta y platos escudillas
a dos reales lado cena
Platos Jarros a real cada pieza
los medianos a medio real
Jarrillas pintadas blancas de mrs
Salseras vidriadas pintadas de aquatro mrs
las Jisadas veinte y quatro mrs
las por celana blancas pintadas de la puente
de lanco bizcocho a seis mrs cada por celana
ollas Jarros de puertolla nobe Jiadas de dos
asas de tres y seis mazquedas
las pequeñas a ocho mrs
Cacolillas pequeñas bidriadas a quatro mrs
Platos Jarros a ocho mrs
cada olla de caca de cada dos asas reales

Vn cantaro o zanca blanco de todos quatro mrs
Los de quenos a doce mrs
De aguador zaniesa veinte mrs
Mas de quenos a doce mrs
Cada arroua de azeite o sol de oliua sacado Rs y m.

Joznales de peones ordinarios

Vn peon de albanil de zia dos reales y medio
Vn oficial quatro reales y medio
Vn oficial de cantezia que llamamaestro cinco reales y medio y con mismo se entienda con los cantezios que se cuegan en Sagra de tezios de a noziasdando les la manera y astrado y pas saliendo de stacuidad
Vn peon cauadrillero mas y allo dos mrs
Vn oficial quatro reales y medio
Cada oficial de empedrador tres Rs y medio
Cada peon quatro cinco reales cada dia
Vn peon de tapia a todos costa tres Rs y medio
Vn peon de cauadrillo de tierra muerta a estajo
Vn peon de casas dos reales y medio y tillo cada
Vn peon de mar
Cada peon de cuebas tres Reales cada dia
Cada oficial quatro reales cada dia
Vn peon de zerezo tres reales cada dia
Vn oficial de sastre tres reales cada dia y tra
Cargando en casas dos y de correz
Vn sombrerezero quatro Reales cada dia
Los oficiales de zapatero tres reales
Los curtidores a quatro reales cada dia
Vn bendimiador dos reales y de comer
Vn peon de aguezir dos reales y quantillo cada dia
Vn peon de mulli tres menos quantillo y una zumbre de binos
Cada podador y de binas tres reales y una azumbre de bino
Vn par de mulas con un moço para arar o cauar reales y fillo un carro de tres Rs lo llebare y para bendimiar los dos de tres reales y tres celemines de cebada cada dia
Vn carro que lleue de seis cestos arriua a bendimiar su persona reales y tres celemines de cebada

Cada oficial de cabestrezo quatro reales
de cotezo otros quatro reales
cada oficial de Esparteo tres reales cada uno
a los mocos de silla por medio dia dos reales cada
uno y por un dia entero solo a real cada uno
que ningun moço de la bendimia pueda llevar
mas de dos reales por su persona y de comer cada
dia y llevando cabalgadura mayor por cada una
real y medio y un celemin de cebada y si es cabalga-
dura mayor dos reales y dos celemines de ceba-
que es bendimiadores quando los tales fuere
tienen en la bendimia antes de mañana
que los visadores de ombres no lleven mas de tres
reales y de comer cada uno
de cada cuba de a pieza dos reales
cada carga de agua a seis mrs y que no
y mando que
de cada carga de agua porque fuere
dando de cebada cada uno mrs
cada uno maçanero

Fundidores

de fundir cada baçada de a nobe baças de arroba
y seis mrs si fuere menos cada una
de fundir cada baçada de beta veinte mrs
de refinar la barra entera y de sentar mrs
de desbastar y adelgazar un paño real y medio
y en invierno un real y medio

Pastores

A mayoral veinte y dos ducados tres pares de
tos tres de suelas y de comer el sustento ordinario
cada pastor que no estubiere y guardado en puer
y invierno o siega cada dia dos reales
cada cabrero catorce ducados y de comer cada uno
cada boyero que llaman el mayoral seis ducados
tres pares de suelas y unos calçones de xerga
cada batanero apezadores trescientos treinta mrs
y de comer cada uno
cada cavallerizo que cura de los bueyes treinta
reales y de comer cada uno

Alzagal de los bueyes para arar tres ducados y medio
mer y tres pares de zapatos cada uno

De Buzas de Sastre

Un cal con llano cinco reales
Un cal con cenal menillas de ruan zinco reales
de un cal con quatro dedos de pasamanos de cinco
a seis de cada lado y cenal menillas doce reales
quarnecido con dos llanos y pasamanos con dos mas
menillas y cinco quarniciones por cada
lado diez y ocho reales
Ropilla de cotonia llana seis reales
quarnecida de cinco veinte y dos reales
Con [illegible] y cinco quarniciones quarenta
Un [illegible] llano de ganno obaieta quatro
de [illegible] reales
Ca[illegible] cinco reales
[illegible] en mangas y polpes largos todo
con [illegible] diez reales
de seda de la misma forma doce reales
[illegible] con sus molinillos de
[illegible] quatro reales
un [illegible] llano doce reales
Un arroyado de [illegible] con un pasamano
[illegible] reales
Un cagado de dos faldas tres reales
Un [illegible] con sumo lino lloy faldillas fran
[illegible] diez reales
Un [illegible] de seda seis reales
de ganno obaieta seis reales
Sotana de clezigo de seda once reales
Un manteo de clezigo diez reales
[illegible] de seda doce reales
Sotana de clezigo de ganno obaieta ocho reales
Un manteo seis reales
Basquina de seda llana colgada media vara
toda alrededor seis reales
Sin colgar de seda llana media vara
seis reales
Un manteo de raja azul o grana llano cinco
Un [illegible] con un molinillo por las costu
ras ocho reales

Vna ropa de seda llana. catorce Reales
Vna ropa de muger llana de baieta o de otra tela de
Vna saya entera de seda con una vaqueta veinte
y quatro reales
Vna saya entera de baieta o de otra tela de cama de dos
Vn manteo quatro reales
Vna cotilla llana de carbon de lana diez y seis
Vna ropeta illa baza llana cinco reales
Vna ropa de seda guarnecida con quatro pasama
nos y bela zos y falta de talle treinta reales
Vna ropa de baieta con tres ribetes y bela
zos veinte y dos reales
vna ropon quajado de muger quatro ducados y manga
Vna basquiña guarnecida con beinte pasamanos
veinte y seis reales.
Si tubiere mas o menos salarios
Saya y sayzan negro riquatro
quarenta y quatro reales
Vn manteo de bueta con pasa
Vn manteo frances con la
con de seis reales y al respecto mas o menos
Vna ropotillo de camino
guarnecido con seis pasamanos
teinta y tres reales
mangas de ropon para
y sin colgar tres reales
ropilla guarnecida con un molinillo quatro
llana tres reales
Vna basquiña de muger llana dos reales y medio

Leña y carbon

Cada carro de carbon de encina un real
de todo monte tres quartillos
de bieço dos reales la fanega
La carreta de leña de encina cituada
la carga de bestia mayor tres reales y medio
de menor dos reales y medio
carreta de cascarros diez y seis reales
la de bestia mayor tres y medio
de bestia menor dos y medio
carreta de haza la tarde reales
la de bestia mayor tres reales

✓ La carga de haza de bestia menor dos reales
✓ Carretada de retama diez reales
✓ La carga menor real y medio
✓ La de mayor dos reales y medio

✓ Herrezos y Cuchillerros

✓ Cada Reja de hierro que diere en haza la Obrero
diuersos dieziseis maravedis
✓ de aguzar Una reja quatro mrs
✓ de caebar la yuiendo de hierro el herrero
cada Reja Un real
✓ Una tixera de hierro fina sesenta mrs
✓ Un Barbero o Barbera de hierro fino sesenta mrs
✓ Un Barbero o Barbera de hierro menos quanto
✓ Un tixera de hierro fina

C

Mesoneros

Que los mesoneros no tengan en ellos ninguna mesa de trucos de carnes de ninguna manera

Que los dichos mesoneros hagan la cuenta con los huespedes por menor y no la hagan por mayor

Que no puedan tener en sus mesones ni consentir mujeres de mal vivir ni otras personas de mantenimientos

Que no puedan tener ni tengan las dichas mujeres en sus mesones sino solamente las que fueren casadas y sus maridos en compañia

Que no puedan llevar por cada cama que tuvieren en sus mesones mas de dos reales y no consientan dos personas en una cama y el que contraviniere pague por cada vez que fuere hallado en la dicha culpa cuatro reales

Que no tengan mozas de servicio en sus mesones sino solamente las que tuvieren hijos o hijas

Que no puedan tener gallinas ni palomas en sus mesones ni en sus corrales

Que no puedan tener gallinas ni palomas en sus mesones ni en sus corrales

Que los dichos mesoneros no consientan que persona alguna juegue en sus mesones a ningun juego prohibido

Que a las personas que se hospedaren en sus mesones no les lleven mas de cuatro reales cada noche

Que no puedan llevar ni lleven de cada huesped que se hospedare en sus mesones mas de un real por el servicio de la cama y no mas

Que no puedan tener ni tengan en sus mesones bodegones ni mesones de comer ni vender vino a la gente que viene a comer a sus mesones

Que no puedan tener ni tengan en sus mesones bodegones ni mesones de comer ni vender vino a la gente que viene a comer a sus mesones

Que no puedan tener ni tengan en sus mesones bodegones ni mesones de comer ni vender vino a la gente que viene a comer a sus mesones

Ropa de Sedas Paños Cazos

Que no puedan traer ni traigan ropas de seda ni paños de color ni cazos de seda ni de color

Que no puedan traer ni traigan ropas de seda ni paños de color ni cazos de seda ni de color

Que no puedan traer ni traigan ropas de seda ni paños de color ni cazos de seda ni de color

Una gabardina de paño de 4 quarte[nas] [illegible] diez y siete rr
Unos calones de paño de 4 quartenas diez y seis rr
Un xubon de terciopelo raso cuajado con manga[s] [illegible] botonado de oro alado con botones
de lo dicho diez y seis reales
Un xubon de lo mismo solo sin oro ni botones de
mangas solas seis reales
Un xubon de raso acuchillado nueve reales
Mangas acuchilladas siete reales
Mangas de lo dicho de sco lo[s] [illegible]
tadas y aforradas con esto para abotonadas
de oro alas nueve reales

Un xubon entero de lo mismo diez y nueve rr
Una ropilla de terciopelo redondo de baza y [illegible]
[illegible] ropa de seda =

Una [illegible] de paño veinte y quatro
[illegible] cuarenta y
[illegible] reales

Un [illegible] diez y seis y treinta y nueve y rr
[illegible] dos bazas con manto de la tierra
Un [illegible] veinte y seis reales
[illegible] bazas con manto treinta
[illegible] reales

[illegible] cuatro ducados treinta y seis reales
Una [illegible] coleo de venas con aforro
de raja de cuatro ducados y seis reales
[illegible] siete terciopelo de lo doz
[illegible] cincuenta reales
Un manteo de raja de llano treinta rr
Un xubon de muger de picote con faldamano y aforro y abotonado cuarenta y seis reales cuadrado de [illegible]
donde vasa manos

Vobaze de paños =

De tres varas de paño pardo veinte y quatro
reales cuatro bazas treinta y tres reales y
[illegible] media vara
Un medio paño de veinte bazas pardo diez
y siete reales y [illegible]

De texer cada vara de xerga de veinte y quatro que se entienden menos de medio vaño a real

De texer cada vara de dies y ocheno de quatro tablas veinte y seis reales

De texer medio vaño dies y ocheno quince reales y media

De cada vara de xerga dies y ocheno tres martillos

De texer cada mes del año que tenga tres vaños de color que tenga tres reales la vara

De texer cada media mes del año que tenga tres vaños veinte y quatro reales

De texer cada vara de xerga de color que no llegue a veinte y quatro reales vara de xerga.

De texer mantas de cinta y de lienzo que tengan de quatro vaños arriba lo mismo

Tintorezos

De tener cada vaño de color azul o verde tinto y cinco reales

Lo mismo de todas colores

De tener cada vaño negro tinto y cinco reales

De tener cada vara de xerga de color azul tres reales y medio

Pezailes

De cada veinte y quatro no vara de tinta y tres reales y una arroba de jabon

De cada vaño dies y ocheno veinte y dos reales tres quartos de arroba de jabon

Los blancos veinte y seis reales y tres quartos de arroba de jabon

= Silanderas =

~ Por silaz cada vesillo de viete reintas mrs
~ de cada vesillo de tres mrs

= despinbaz =

~ Derespinbaz cada vano veinte y qua
tro reno de dos bueltas quatro reales
~ de cada vaño diez y seis reno tres reales
Zun cuartillo
~ Derespinbar cada vanda x a lo mismo

= Cazdadores =

~ De cada vun de tres bueltas un arrel de de
vanados dos reales y medio
~ De cada vun de cuatro reales
~ De cada vun de cinco reales tres reales
~ De cada vun de seis reales quatro reales

= Cazduzadores =

~ De cada vun de cada arrel de dela nao y oms

= Zapatezas debiezo =

~ Zapatos debiezo de ombres adobados rrea
les y medio el par
~ De vaca a real y medio
~ De enzolar zunzriendo y taconde
cidos a zunquarto

= Cazzeterezos =

~ Cama rear adobe to x a costados Reales y m
~ Dando el dueño la madera a rreal y medio
~ Un rrayo un rreal zunquartillo
~ Rapando la mano esa un rreal
~ Una suela de cnblanco de dos nezeje
zede cn ella toda a causada cn perfecion
quarenta zreales
~ Una zina tres rreales
~ Una cadena un rreal

Un timon quatro reales ro̅ yuniendo
la madeça un real ——
Un cantal real y medio ro̅ yuniendo
do la madeça un real ——
Un rubio de carro de quatro reales ——
Un rubio de a çar quatro reales ——
Un rubio de bi̅as cinco reales ——
Cada vieça de ro̅ de siete reales
Un exe̅ exado de quatro reales y de
dueño la madeça quatro reales ——
Una escaleça de carro de a la mo̅ de ro̅
yuniendo las soleças de labrado
seis ducados ——
de enxa un limon yuniendo la
madeça de tres y seis reales
Una anda de a x de a noria con todos
aderesços de qualesquier made
sea que son de con yuna rueda de dos
ruedas ante silla cama lex
lanças de mas de estos
a enxa anda de a x todo de os cientos
y siete reales por vieças arrada
mos a lieçe cada vieça ——
El anda de a x de a noria con todos
aderesços como se ha de uso que lleua
la rueda a reuinen illo con sus aspas
tubos yuntos ciento y treinta
dos reales todo por faciendo se en vie
ça a ed sorres y esto como salien e
por vieça ——
Y si el dueño quemandaçe açer los ta
les anda de a x de a noria lleuare
y vuieçe las madeças y hierro y
an de llenar los maestros a razon
de cinco reales y medio cada dia
y los que se ocupiçe en façer los

Laz Dintezia

Vnacamaente zadenogal conbarre
tasdeſiezzo contodosſustenillos
yellenodexinoxuniendotodoenma
teziaſenacientreceducadosyſeis
ducadosxuniendoelomyzadoz
enmatezial

Medialenmadenogalo yoducados

Medialamadexinotreintaytres ℔

Sillaseenesleanſosinconzambe
nelaualonconellanteZasxenfi
laxdeVsoquinczzealesyxun
mantoxodozzecaudoqueesclaua
yorespaldodeasientodebague
ta treintaytreszzeales

tesxuniendomadezazclaua
resxdeoroyasientodelabadana
quinczzeales

yosdemonezzadoyozzeales

lesalentasxdelantecasientos
bagueta yzresspaldarzdelabadana
ciete yoyozzeales

anquillosdenogaenelbaraymedia con
ſtaasenesiezzodiesyoyozzeales

anquillosdenogalcontraua sdoce ℔

ellomismosiesterzeales

Escabeletesquezinco Mantasdexino
Matrozzeales

Vnbancoenesillaconsuclaua
conoyozzeales

Vnbufeteenenogaenelbaraymedia
Menzo yunabazaCnamyoconsu
trosietedUcados

Eedros yiezbascincoducados

Vna cama de cordeles sincordeles sin
tablas vniendo la madera el maes
tro la haze en diez reales y la pequeña seis
Vna cuna de cuero llana con todos sus
menesteres diez y seis reales
Vnas puertas de calle llanas de seis q
uarterones bazas de aeto dos de anco
y sean de arriua cabazo arrata treinta
y tres reales y si lleua postigo
siette reales mas
puertas de sala solo de seis quarterones llanas
de dos bazas y media de aeto dos de anco
y sean y arriua cabazo arra
ta nazenta y tres reales
de seis plan de la mismaa labrazon
con tableros de moldura
romana a los tableros
ducados y sean y arriua a cabazo
arrata
dos postigos la seis quarterones de dos baza
y quarta de aeto y una de anco
de seis plan y sean de alei arriua
bazo arrata y ocho reales
puerta y media de molduras de la mis
ma aeto y altitud seis ducados y sean
arriua a cabazo arrata
ventanas de vara y tercia de aeto
y una de anco llanas dos ducados
y sean y arriua a bazo arrata
de seis plan de la mismaquantidad
con sus dos postigos tres ducados
de media molduras de la mismaquan
tidad con sus postigos quatro reales
Vna mesa de baza y quarta de larg
o y ancho de dos y dos tercias y uniendo todo
en redondo seis reales

Un tercio de seis lanzas a quatro reales

Un cubo o rodinazio de seguir arma de zaga sin armas a quatro reales

Una cubeta a cinco reales

Media fanega de medir juniendo la maneza de maestro a quatro reales y dando de la maneza a quatro

Once lemmas juniendo la maneza tres reales y vna segur a seis reales

Un sayezo de una saeta triangulo doce reales de la seguza a los siete reales

Un manezero a quatro o seis sa juniendo la maneza a diez y seis reales y vna segur a seis reales

Un bezador de pino a quatro juniendo cerrezaudo

juniendo cerrezaudo y media de ancho y media de ancho a quatro reales y de manezar

Polbora

Una libra de polbora a quatro reales

La entrada de cada vna a quatro reales

Personas

Peones encanalados a reales y medio

de dia de trabajo se entiende a las horas que les dan y otros trabajos de manos y instrumentos segun a las personas que trabajan

Vallare

Vallare

Vallare

Cana mones cudas a dos Reales ecclesiastico
Cana mones tostados dos quartillos
La Lb za de arroz a ve yo Ya mes
La Lb za de mendrada dos reales y medio
La Lb za de queso a real y medio de vaca
Vela de sebo yo Ya mes
La Lb za de miel a real
La Lb za de especias a real y medio Ya mes
La Lb za de castañas y la de sidras Ya mes
Confitura finas a tres Ps y medio la libra
Almendras dos mes la onça
Guebos a seis mes el uno
Ecclesiastico de sal

Aves y caça

Un cabogo zamde doce reales
Una cabaÇo Ya real
Una gallina quatro reales
Una polla tres reales
Un pollo real y medio
Un par de pigones dos reales
Un par de palominos tres
Un par de perdigones tres reales
Un conejo de rabo real y medio
Un lomanso un real
Un liebre diez dos reales
Qualquier genero de abe de la suerte
o de monte sea la mayor o menor
no pesa veinte marauedis
todo lo qual es con cargo del corregidor mande guarde
y cumpla de lo arriba de las penas en la ley
dezegmatificacon tenidas
Y que ninguna persona de qualquier estado
y condicion que sea no pueda
tiempo de feria en la dicha jurisdicion

C

- de Posada Sombre y calçadure agonte
- quela Quenta de Paxe y çeuada comida y posada
  Lagaga de Boisi Cada cossa Por menor y no Par
  Mayor —
- Mejor Orden ma entera Lin Dia nouenas mas de
  quatro mrs
- Que no tenga no Bas de ser ni ajo menores de sin quenta
  ata Nijzas Casadas ni biudas Con sienta
- Que no tenga Orden ni Lecho neni Palomas
  ni calçadures as duas sueltas
- Que los Pebres Les tenga bien a derecados y con sus
  a yollas
- Que no Pueda lleuar otro genero de cosa Con ningun
  titulo mas de lo contenido En este en el
- Q que tenga En parte Buena y Cumpla
  todo lo dho en dhas contenidas En dhas y unas
  Ordenanças de unas de los Pre dhos y Jurados
  Jun Cuesta ano de ctu de mil

Pedro Vidal

Pedro Vidal



ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1617

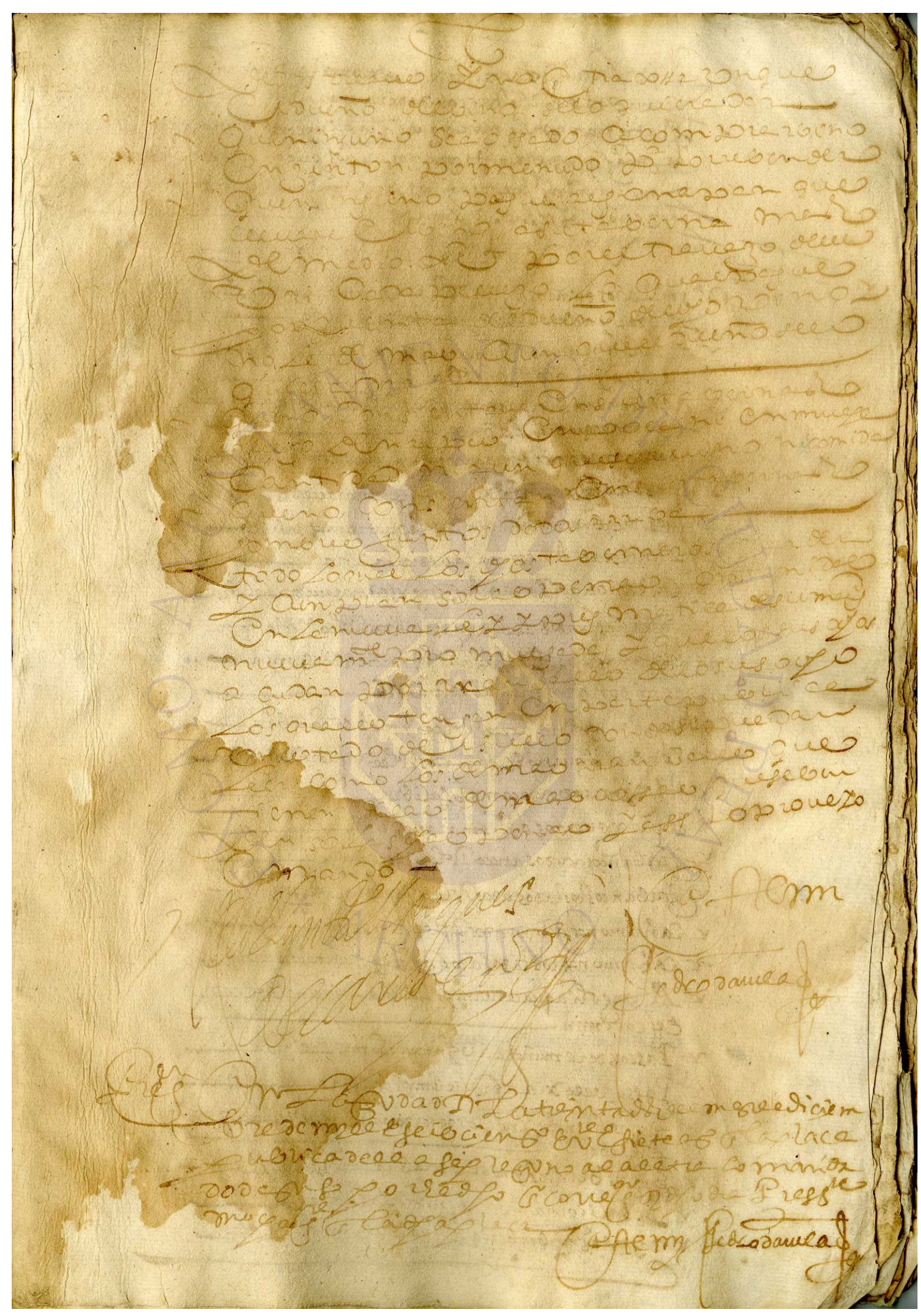

Cerraxeria

Silla

Las cerraduras de silla de buey
de yerro a cada una

Escalera

Llaues sobre dorados de escalera a cada una

Una cerradura de yerro

Llaues con cerradura de yerro

Llaues de cerco de yerro de quarenta y dos mr

Llaues de cerco de yerro con mucho engrauado
cada una

Llaues de cobre labradas de cerco cada una

Llaues con cerradura de yerro de cerco y aceo

Los mayores de cerco

Un candado con cañon de yerro quatro mr

Una osa para el candado de yerro

Un cerrojo grande de yerro con cerco mr

Dos aldabones de yerro a cada uno

Un candado de yerro con cerco mr

Moços

Los moços de camino y de la mano cada uno
de a cuatro reales

Estos caminando cada uno de ellos

Los moços caminando de yerro cada uno de ellos

Los moços de cauallos grandes cada uno de ellos
miran de yerro de los caminando quatro reales

Los moços de cauallos de yerro caminando

Los cauallos de yerro de dos mr cada uno

[illegible] que alcançare a vender o comprar los vecinos
estantes y auitantes en esta dicha villa y sus arrabales que vendiere
por mayor o por menor y lo tuuiere en su casa o en otras
partes en plaça y mercado publico o secreto con medida
y de otra manera contra los tenores
[illegible] cada vez en cada vez
persona o personas que [illegible]

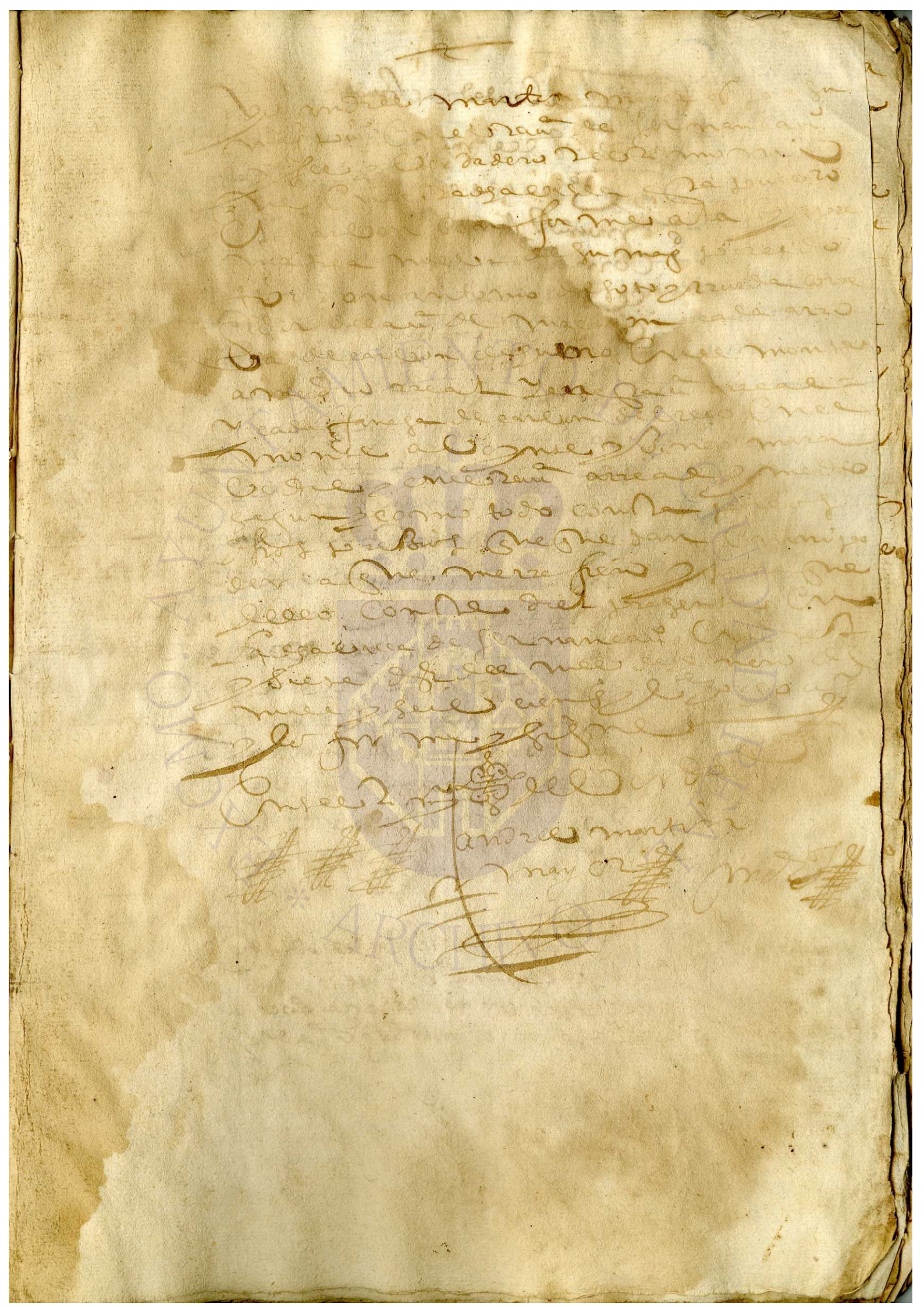

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL

